

 **MINTRABAJO**



|  |                           |   |                         |
|--|---------------------------|---|-------------------------|
|    | <b>MINTRABAJO</b>         | <b>No. Radicado</b>                       | 08SI2018717600100001024 |
|  |                           | <b>Fecha</b>                              | 2018-05-18 05:07:24 pm  |
| <b>Remitente</b>   | <b>Sede</b>               | D. T. VALLE DEL CAUCA                     |                         |
|  | <b>Depen</b>              | GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES |                         |
| <b>Destinatario</b>  | GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL |   |                         |
| <b>Anexos</b>  | 1                         | <b>Folios</b>                             | 1                       |
|  |                           |   |                         |
| COR08SI2018717600100001024   |                           |   |                         |
| Al responder por favor citar este número de radicado                               |                           |   |                         |

200

Santiago de Cali, mayo 18 de 2018

### MEMORANDO

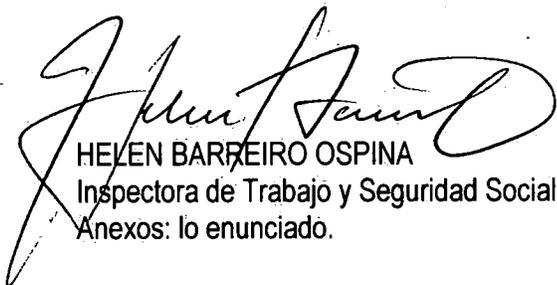
**PARA** Doctora  
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.  
Bogotá D.C.

**DE:** INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ASUNTO:** DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE PGI COLOMBIA LTDA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA UNA COMPAÑIA BERRY GLOBAL "SINTRABERRY"

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, señalada en el asunto.

Atentamente,

  
HELEN BARREIRO OSPINA  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Anexos: lo enunciado.

Transcriptor: Helen B.  
Elaboró: Helen B.

c:\users\hbarreiroo.mintrabajo\documents\plantilla memorando memorando martha patricia arias paez.docx

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
|  <b>MINTRABAJO</b> | <b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL<br/>FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE<br/>CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y<br/>CONTRATOS SINDICALES</b> | Código: IVC-PD-39-F-01  |
|   |  | Versión: 1.0            |
|   |  | Fecha: Julio 11 de 2014 |
|   |  | Página: 1 de 1          |

Dirección Territorial de VALLE DEL CAUCA  
 Inspectora de Trabajo HELEN BARREIRO OSPINA  
 Número: 2018001805

|                |                  |               |    |    |      |             |           |
|----------------|------------------|---------------|----|----|------|-------------|-----------|
| <b>CIUDAD:</b> | SANTIAGO DE CALI | <b>FECHA:</b> | 17 | 05 | 2018 | <b>HORA</b> | 2:00 P.M. |
|----------------|------------------|---------------|----|----|------|-------------|-----------|

**DEPOSITANTE**

|                                     |  |                           |                                 |
|-------------------------------------|--|---------------------------|---------------------------------|
| <b>NOMBRES</b>                      | SANDRA JADILLY MONSALVE ARIAS Y JULIAN ANDRES AMAYA PARRA  |                           |                                 |
| <b>No. IDENTIFICACIÓN</b>           | C.C. 43.733.366 DE ENVIGADO Y C.C. 16.918.275 DE CALI  |                           |                                 |
| <b>CALIDAD</b>                      | REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA Y PRESIDENTE SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL "SINTRABERRY" |                           |                                 |
| <b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b> | ZONA FRANCA DEL PACIFICO KM 6 VIA YUMBO – AEROPUERTO PALMASECA DE PALMIRA  |                           |                                 |
| <b>No. TELÉFONO</b>                 | 2801202  | <b>Correo Electrónico</b> | sandramonsalve@berrycglobal.com |

**TIPO DE DEPÓSITO**

|   |   |                                     |                 |                                     |                   |                                     |
|---|---|-------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|
| <b>HACE EL DEPOSITO DE</b>  | Convención Colectiva  | <input checked="" type="checkbox"/> | Pacto Colectivo | <input type="checkbox"/>            | Contrato Sindical | <input type="checkbox"/>            |
| <b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>   | PGI COLOMBIA LTDA   |                                     |                 |                                     |                   |                                     |
| <b>Y</b>  | Organización Sindical   | <input type="checkbox"/>            | Trabajadores    | <input checked="" type="checkbox"/> |                   |                                     |
| <b>SINDICATO(S)</b><br><small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>                 | SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL "SINTRABERRY" |                                     |                 |                                     |                   |                                     |
| <b>CUYA VIGENCIA ES</b>   | ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2024   |                                     |                 |                                     |                   |                                     |
| <b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b><br><small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | 27  | <b>AMBITO DE APLICACION</b>         |                 |                                     | Nacional          | <input checked="" type="checkbox"/> |
|   |   |                                     |                 |                                     | Regional          | <input type="checkbox"/>            |
|   |   |                                     |                 |                                     | Local             | <input type="checkbox"/>            |
| <b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b><br><small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>          |   | <b>No. Folios</b>                   |                 |                                     | 3                 |                                     |

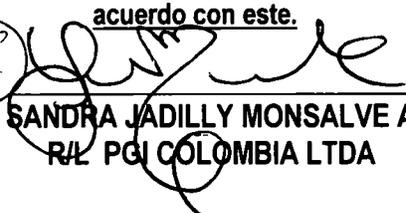
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 HELEN BARREIRO OSPINA  
 Inspectora de Trabajo

  
 SANDRA JADILLY MONSALVE A.  
 R/L PGI COLOMBIA LTDA

  
 JULIAN A. AMAYA P.  
 Pte. SINTRABERRY

|   |   |
|---|---|
|  MINTRABAJO | No. Radicado 11EE2018717600100010526            |
|   | Fecha 2018-05-17 03:14:43 pm                    |
| Remitente   | PGI COLOMBIA Y SINTRABERRY                      |
| Destinatario  | Sede D. T. VALLE DEL CAUCA                      |
|   | Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES |
| Anexos  | 0   |
|   | Folios 3  |
|            |   |
| COR11EE2018717600100010526  |   |

Cali, 16 de mayo de 2018

Señores

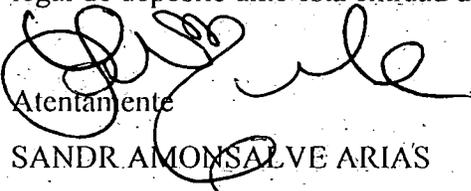
MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Territorial del Valle del Cauca

REFERENCIA: Deposito convención colectiva de trabajo

Con la presente nos permitimos adjuntar la convención colectiva de trabajo firmada el pasado 16 de mayo del presente, entre la empresa PGI COLOMBIA LTDA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA, UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL- SINTRABERRY, con el fin de cumplir con la obligación legal de depósito ante esta entidad dentro del término legal

Atentamente

  
SANDRA MONSALVE ARIAS

Representante legal suplente

PGI COLOMBIA LTDA

  
JULIAN ANDRES AMAYA  
Presidente SINTRABERRY

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE PGI COLOMBIA LTDA. y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA., UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL- "SINTRABERRY"**

**2018-2024**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Convención Colectiva de Trabajo regula las relaciones entre PGI COLOMBIA LTDA., en adelante LA EMPRESA, y los trabajadores representados legalmente por SINTRABERRY SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA., UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL, en adelante SINTRABERRY, en la negociación del pliego de peticiones presentado a LA EMPRESA el día 4 de abril de 2018; Convenio que regirá en el lapso comprendido entre el 1 de junio de 2018 y 31 de mayo de 2024.

**CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Convención Colectiva de Trabajo rige para todos los trabajadores afiliados a SINTRABERRY.

**PARÁGRAFO.** LA EMPRESA retendrá de los salarios del personal afiliado a SINTRABERRY las cuotas ordinarias y extraordinarias decretadas por la Asamblea General del Sindicato. Dichas cuotas serán entregadas a SINTRABERRY.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con el fin de evitar cualquier diferencia presente o futura, sobre la aplicación extensiva de la Convención Colectiva de Trabajo total o parcial, del personal no afiliado a una organización sindical, LA EMPRESA pagará una suma transaccional única a manera de aporte a SINTRABERRY, que compense las posibles cuotas sindicales; valor que a partir del 1 de junio de 2018 será de Ochocientos Cincuenta y Tres Mil pesos (\$853.000,00) mensuales, pagaderos a más tardar el día diez (10) de cada mes o el día hábil siguiente si es festivo.

**PARÁGRAFO: Condición Resolutoria Expresa.** En caso que una decisión de una autoridad competente en firme, ordene que los trabajadores no afiliados a SINTRABERRY deban asumir el pago de la cuota sindical, este artículo perderá su vigencia de manera inmediata.



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE PGI COLOMBIA LTDA. y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA., UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL- "SINTRABERRY"**

**2018-2024**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES Y DESPIDOS POR JUSTA CAUSA POR DEFICIENTE RENDIMIENTO.**

**ARTÍCULO CUARTO.** LA EMPRESA antes de decidir dar aplicación a la terminación del contrato de trabajo con justa causa por deficiente rendimiento, previsto en el numeral 9 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, deberá previamente haber realizado el siguiente procedimiento:

LA EMPRESA deberá acreditar que ha notificado al trabajador por escrito del deficiente rendimiento, al menos con dos días hábiles de anticipación a la diligencia, y ha procedido a realizar la diligencia de descargos respetando el debido proceso, exponiéndole las pruebas conducentes y con la participación de dos representantes de SINTRABERRY, si así lo decide el trabajador. Por lo menos se debe haber realizado este procedimiento en dos oportunidades mediando entre uno y otro requerimiento un lapso no inferior a 2 meses.

Si adelantado este procedimiento LA EMPRESA considera que aún subsiste el deficiente rendimiento, le iniciará un nuevo proceso disciplinario donde le presentará un cuadro de rendimiento promedio de actividades análogas, con el fin de que el trabajador pueda presentar descargos dentro del debido proceso, para que LA EMPRESA pueda tomar una decisión de aplicación de una sanción disciplinaria o de despido si fuere el caso.

**CAPÍTULO TERCERO**

**ARTÍCULO QUINTO. JORNADA DE TRABAJO.** Para quienes efectivamente trabajen el tercer turno completo de los días 24 y 31 de diciembre y el primer turno completo de los días 25 de diciembre y 1 de enero, LA EMPRESA pagará una vez más el equivalente a la remuneración que reciba el trabajador por laborar estos turnos.

**ARTÍCULO SEXTO. TRANSPORTE DE PERSONAL.** LA EMPRESA suministrará el transporte diario a los Técnicos de Planta que laboren en turnos y que vivan en el perímetro urbano de las ciudades de Cali o Palmira; recogiénolos por lo menos a doscientos (200) metros de su residencia reportada a la Compañía y trasladánolos hacia la planta y de regreso a su residencia, en los términos contenidos en el Plan de Beneficios Extralegales que viene otorgando LA EMPRESA.

**PARÁGRAFO.** A partir del 1 de junio de 2018, LA EMPRESA proveerá un auxilio de transporte a los trabajadores Técnicos de Planta que a la fecha de la firma de esta Convención vivan en el municipio de El Cerrito, por un valor de ocho mil pesos diarios (\$8.000,00) por cada turno trabajado.



2  


**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE PGI COLOMBIA LTDA. y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA., UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL- "SINTRABERRY"**

**2018-2024**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. RECREACIÓN Y CULTURA.** LA EMPRESA tendrá un programa compuesto de al menos cuatro (4) actividades recreativas ó culturales, en los términos contenidos en el Plan de Beneficios Extralegales que viene otorgando LA EMPRESA.

**ARTÍCULO OCTAVO. PÓLIZAS Y AUXILIOS.**

**a. Medicina prepagada.** LA EMPRESA reconocerá un subsidio del 80% para el colaborador y su grupo familiar (cónyuge e hijos, o padres si es soltero), el 20% restante estará a cargo del trabajador, en los términos contenidos en el Plan de Beneficios Extralegales que viene otorgando LA EMPRESA.

**b. Póliza extralegal de seguro de vida.** LA EMPRESA tomará una póliza extralegal de Seguro de Vida que ampare a sus trabajadores por un valor equivalente a treinta (30) veces su salario básico mensual, en los términos contenidos en el Plan de Beneficios Extralegales que viene otorgando LA EMPRESA.

**c. Auxilio extralegal por muerte del trabajador.** En caso de muerte del trabajador, LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA., pagará un auxilio extralegal de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) a quienes acrediten ser beneficiarios en los términos establecidos en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO NOVENO. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN.** Durante el mes de Septiembre de 2018, LA EMPRESA suministrará a los trabajadores una comida durante el turno o entregará su equivalente en bonos de alimentación por un valor de ocho mil pesos (\$8.000,00) por cada comida.

A partir del 1 de Octubre de 2018, para primer y segundo turno se suministrará la alimentación y para tercer turno si la logística no lo permitiera, se entregará el bono de alimentación.

En caso de suministro de la alimentación, el trabajador pagará la suma de dos mil pesos (\$2.000,00) por cada comida. Este beneficio no constituye salario.

Los beneficios señalados en este artículo aplican únicamente para aquellos trabajadores que estén laborando en el respectivo turno.

**PARÁGRAFO 1.** El refrigerio que actualmente LA EMPRESA concede, compuesto de una parte sólida y líquida, será otorgado únicamente hasta el día 31 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.** Para mejora o reparación de vivienda, liberación de gravámenes o hipoteca de vivienda, LA EMPRESA destinará la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000,00). El otorgamiento, trámite y condiciones serán los establecidos en el procedimiento que actualmente tiene LA EMPRESA.



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE PGI COLOMBIA LTDA. y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA., UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL- "SINTRABERRY"**

**2018-2024**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.** LA EMPRESA destinará la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00) para hacer préstamos a los trabajadores que sufran calamidades domésticas.

El otorgamiento, trámite y condiciones serán establecidos en el procedimiento que para el efecto determine LA EMPRESA. Estos préstamos no causarán intereses y serán pagados por el trabajador a LA EMPRESA en plazos hasta de un (1) año.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SALARIOS CONVENCIONALES.**

**Aumento general de salarios.** LA EMPRESA incrementará de manera anual los salarios a sus trabajadores el 1 de enero de cada año de la vigencia de la presente convención, iniciando el 1 de enero de 2019 y hasta el 1 de enero de 2024, aplicando la siguiente fórmula: IPC Nacional Certificado por el DANE al 31 Diciembre del año inmediatamente anterior más 0,8% adicional, para cada año.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PRIMAS Y AUXILIOS.**

- a) **Prima extralegal de vacaciones.** LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA. pagará a los trabajadores beneficiarios de la Convención una prima de vacaciones consistente en quince (15) días de salario básico, pagadero al momento de salir a disfrutar sus vacaciones.
- b) **Prima extralegal de junio.** LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA. pagará a los trabajadores beneficiarios de la Convención una prima de junio extralegal consistente en diez (10) días de salario básico, pagadero conjuntamente con la prima legal del mes de junio.
- c) **Prima extralegal de diciembre.** LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA. pagará a los trabajadores beneficiarios de la Convención una prima extralegal de diciembre consistente en veinte (20) días de salario básico que será pagada conjuntamente con la prima de ley.
- d) **Auxilio de educación.** LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA. pagará a los trabajadores beneficiarios de la Convención un auxilio de educación en el mes de julio, consistente en cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000,00) que será pagado conjuntamente con la primera quincena del mes de julio.  
Este auxilio rige a partir de julio de 2018 y hasta el vencimiento de la presente convención.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTUALIZACIÓN MONETARIA.** Las cifras que aparecen en esta Convención en términos monetarios serán ajustadas el 1 de junio de cada año con el IPC del año inmediatamente anterior (Enero a Diciembre), con excepción del Artículo Décimo Segundo, el cual se actualizará en la forma prevista en el mismo.  
Así mismo, las cifras monetarias de esta convención están expresadas en pesos colombianos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ELEMENTOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO.** Todos los beneficios y auxilios extralegales señalados en la presente convención, con excepción del artículo Décimo Segundo, no constituyen salario.

4

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE PGI COLOMBIA LTDA. y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA., UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL- "SINTRABERRY"**

**2018-2024**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PERMISOS PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS.** LA EMPRESA concederá los permisos necesarios remunerados para asistir a citas médicas del trabajador, ya sea en la EPS o en la ARL donde esté afiliado. El trabajador deberá entregar al empleador, la correspondiente constancia de asistencia y avisar con al menos dos (2) días de anticipación.

**CAPÍTULO CUARTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PERMISOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES.** LA EMPRESA a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, concederá mensualmente a los trabajadores directivos afiliados a SINTRABERRY, un total de treinta y dos (32) horas de permiso remunerado, con el salario básico, para su distribución entre los directivos sindicales. SINTRABERRY a través de su Junta Directiva, solicitará el permiso para sus directivos con ocho (8) días de anticipación.

En caso que LA EMPRESA tenga inconvenientes para otorgar el permiso a los directivos solicitados, SINTRABERRY propondrá a otros miembros de la Junta Directiva con el fin de otorgar el respectivo permiso sindical.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. AUXILIOS SINDICALES.** LA EMPRESA otorgará, por una sola vez, la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) para los gastos e implementos que sean necesarios para el funcionamiento de SINTRABERRY. El auxilio aquí estipulado se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FOLLETOS.** LA EMPRESA entregará 27 folletos físicos y una copia en medio virtual a SINTRABERRY de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. CARTELERIA SINDICAL.** LA EMPRESA asignará un espacio y proveerá una cartelera con candado para uso de SINTRABERRY, donde ésta publicará la información que considere pertinente, en forma respetuosa, y siempre suscrita con firmas y sellos de la directiva sindical.

Se hace constar que los representantes de las partes que firman esta Convención Colectiva de Trabajo, tienen plenos poderes para hacerlo.

Para constancia se firma en Palmira, Valle, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2018, por los que en esta negociación han intervenido, en original y copias para las partes y con destino al Ministerio de Trabajo para el depósito legal.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE PGI COLOMBIA LTDA. y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PGI COLOMBIA LTDA., UNA COMPAÑÍA BERRY GLOBAL- "SINTRABERRY"

2018-2024

POR LA EMPRESA

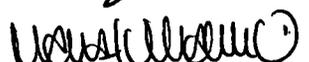
POR SINTRABERRY

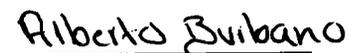
  
Sandra Monsalve

  
Julián Amaya

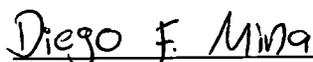
  
Omar Alfredo Rojas

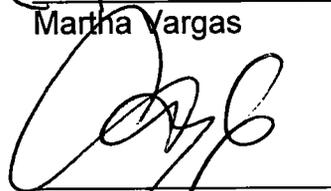
  
Fabián Grajales

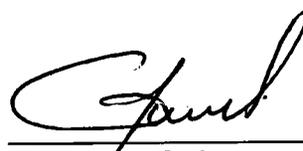
  
María Teresa Villamil

  
Jesús Burbano

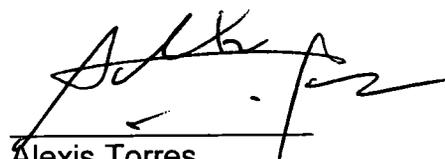
  
Martha Vargas

  
Diego Mina

  
Carlos Alberto Sarria

  
Guillermo Ortiz

  
Andrés Mejía

  
Alexis Torres

Asesor:

  
Cesar Duque







CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
PGI COLOMBIA LTDA

Fecha expedición: 2018/05/02 - 14:02:51 \*\*\*\* Recibo No. H00005656 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBDX-20180502-0008

CAMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hqfRdQSh9r

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** PGI COLOMBIA LTDA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 815002042-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PALMIRA  
**DOMICILIO :** PALMIRA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 46110  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MARZO 10 DE 1999  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 258,294,771,175.00  
**GRUPO NIIF :** 2.- GRUPO I - NIIF PLENAS. RESOLUCION 743/2013

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** ZONA FRANCA DEL PACIFICO KM 6. VIA YUMBO- AEROPUERTO  
**BARRIO :** PALMASECA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76520 - PALMIRA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2801260  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** germanaricapaberryglobal.com  
**SITIO WEB :** www.berryglobal.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** ZONA FRANCA DEL PACIFICO KM 6. VIA YUMBO- AEROPUERTO  
**MUNICIPIO :** 76520 - PALMIRA  
**BARRIO :** PALMASECA  
**TELÉFONO 1 :** 2801260  
**CORREO ELECTRÓNICO :** mariavillamilberryglobal.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** C1399 - FABRICACION DE OTROS ARTICULOS TEXTILES N.C.P.

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA  
LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 528 DEL 09 DE MARZO DE 1999 DE LA NOTARIA CATORCE DE CALI,  
REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 134 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL  
10 DE MARZO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PGI ANDINA LTDA**



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
PGI COLOMBIA LTDA

Fecha expedición: 2018/05/02 - 14:02:51 \*\*\*\* Recibo No. M000005656 \*\*\*\* Num. Operación. 98-USUPUBIX-20180502-0008

CAMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hqfRdQSh9r

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) PGI ANDINA LTDA
  - 2) BONLAM ANDINA LTDA.
- Actual.) PGI COLOMBIA LTDA

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 463 DEL 11 DE MARZO DE 1999 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PGI ANDINA LTDA POR BONLAM ANDINA LTDA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2417 DEL 25 DE AGOSTO DE 2008 SUSCRITO POR NOTARIA ONCE DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 844 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE BONLAM ANDINA LTDA. POR PGI COLOMBIA LTDA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDENCIA DOCUMENTO            | INSCRIPCION       | FECHA    |
|-----------|----------|----------------------------------|-------------------|----------|
| EP-463    | 19990311 | NOTARIA PRIMERA                  | PALMIRA RM09-138  | 19990312 |
| EP-1352   | 19990531 | NOTARIA CATORCE                  | CALI RM09-314     | 19990531 |
| EP-3390   | 19991213 | NOTARIA CATORCE                  | CALI RM09-737     | 19991215 |
| EP-2418   | 20000920 | NOTARIA CATORCE                  | CALI RM09-625     | 20000925 |
| EP-1169   | 20030409 | NOTARIA ONCE                     | BOGOTA RM09-1916  | 20030530 |
| EP-2101   | 20050901 | NOTARIA ONCE                     | BOGOTA RM09-4308  | 20050916 |
| EP-2417   | 20080825 | NOTARIA ONCE                     | BOGOTA RM09-844   | 20080909 |
| EP-2417   | 20080825 | NOTARIA ONCE                     | BOGOTA RM09-844   | 20080909 |
| EP-8151   | 20090717 | NOTARIA TREINTA Y OCHO           | BOGOTA RM09-1864  | 20090727 |
| EP-10790  | 20091001 | NOTARIA TREINTA Y OCHO           | BOGOTA RM09-2051  | 20091013 |
| EP-10366  | 20141107 | NOTARIA TREINTA Y OCHO           | BOGOTA RM09-1615  | 20141121 |
| EP-10366  | 20141107 | NOTARIA TREINTA Y OCHO           | BOGOTA RM09-1615  | 20141121 |
| EP-11739  | 20141215 | NOTARIA TREINTA Y OCHO           | BOGOTA RM09-1771  | 20141223 |
| EP-2222   | 20180406 | NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA | BOGOTA RM09-10876 | 20180423 |

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE MARZO DE 2098

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA MANUFACTURA, FABRICACION, PRODUCCION, COMPRA, VENTA Y TRANSFORMACION, DE PRODUCTOS NO TEJIDOS A BASE DE FIBRAS, FILAMENTOS O PELICULAS SINTETICAS A PARTIR DE POLIMEROS EN LA ZONA FRANCA DEL PACIFICO, JURISDICCION DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y MERCADEO EN GENERAL, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS.

ADICIONALMENTE A SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: a) LA MANUFACTURA Y EXPLOTACION, SEA INDUSTRIAL O COMERCIAL, DE CUALQUIER CLASE, DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIORMENTE Y CON DICHA ACTIVIDAD INDUSTRIAL; b) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS O PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS ECONOMICOS Y CORPORATIVOS QUE SURJAN DE DICHA



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
PGI COLOMBIA LTDA

Fecha expedición: 2018/05/02 - 14:02:51 \*\*\*\* Recibo No. H000005658 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBX-20180502-0008

CÁMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hqfRdQSh9r

PARTICIPACION Y DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR DICHA PARTICIPACION; c) ADQUIRIR, DISPONER DE, TOMAR Y ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O ADECUADOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL; d) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMO O PARTICIPAR EN TRANSACCIONES DE DESCUENTO, OTORGAR O RECIBIR GARANTIAS REALES Y PERSONALES, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUALQUIER TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, RECHAZAR, PROTESTAR, AVALAR Y GARANTIZAR TITULOS VALORES, Y, EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODO TIPO DE DOCUMENTOS CREDITICIOS, SEAN CIVILES O COMERCIALES; e) APLICAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O RETENER EN CUALQUIER FORMA, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES Y PROCESOS, TECNOLOGIA Y MARCAS REGISTRADAS, YA SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DE UN TERCERO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; f) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN COMPANIAS CON OBJETOS SOCIALES SIMILARES A LOS DE ESTA EMPRESA Y QUE NEGOCIEN EN CAMPOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE SUS DEBERES SOCIALES; g) EN GENERAL, CELEBRAR EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA CLASE, INCLUYENDO LICITACIONES PRIVADAS O PUBLICAS O CONTRATACION DIRECTA, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O ADECUADOS PARA LA REALIZACION DE DICHO OBJETO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

| TIPO DE CAPITAL       | VALOR            | CUOTAS       | VALOR NOMINAL |
|-----------------------|------------------|--------------|---------------|
| <b>CAPITAL SOCIAL</b> | 4.500.000.000,00 | 4.500.000,00 | 1.000,00      |

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS / ASOCIADOS**

| NOMBRE                                  | IDENTIFICACION | CUOTAS  | VALOR      |
|---|----------------|---------|------------|
| PGI NETHERLANDS HOLDINGS (NO.2)<br>B.V. | *****          | 4270500 | \$1.000,00 |
| POLYMER GROUP HOLDINGS C.V.             | *****          | 229500  | \$1.000,00 |

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

QUE EL 24 DE MARZO DE 2015, BAJO EL No. 383 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MARZO DE 2015, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR PGI NETHERLANDS HOLDINGS (NO.2) B.V.

MATRIZ: PGI NETHERLANDS HOLDINGS (NO.2) B.V.  
NACIONALIDAD: PAISES BAJOS

SUBORDINADA: PGI COLOMBIA LTDA  
DOMICILIO: PALMIRA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA MATRIZ O CONTROLANTE POSEE INDIRECTAMENTE MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, DE ACUERDO AL ART. 261 NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

**CERTIFICA - ORGANOS DE ADMINISTRACION**

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: a) LA JUNTA DE SOCIOS; Y b) EL GERENTE GENERAL.

A LA JUNTA DE SOCIOS CORRESPONDE AUTORIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, O SERIE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS, EN UNA CUANTIA SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$50.000); AUTORIZAR LA DISPOSICION DE BIENES O CONJUNTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPANIA CON UN VALOR EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$50.000); AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O A SUS



SUPLENTE EL EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO SOBRE ACCIONES, CUOTAS, BONOS O SIMILARES QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS EL CUAL TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE QUIENES LOS REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA DE SOCIOS.

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTE LEGALES DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SUS ENCARGOS Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE Y/O SUS SUPLENTE REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LO SIGUIENTES (I) CELEBRAR CONTRATOS O EJECUTAR ACTOS CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.000), SIN EMBARGO NO REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SUSCRIBAN EL GERENTE Y/O SUS SUPLENTE QUE ESTEN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, TALES COMO LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD Y LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS O INSUMOS QUE SEAN REQUERIDOS EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DE LA TRANSACCION. (II) DISPONER DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, GRAVARLOS O LIMITAR SU USO O DOMINIO. (III) EL EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO SOBRE ACCIONES, CUOTAS, BONOS O SIMILARES QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; Y (IV) OTORGAR GARANTIAS EN FAVOR DE TERCEROS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 21 DE MARZO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>    | <b>NOMBRE</b>     | <b>IDENTIFICACION</b> |
|-----------------|-------------------|-----------------------|
| GERENTE GENERAL | GARCIA ARCOS RAUL | CC 16,790,465         |

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10884 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                | <b>NOMBRE</b>               | <b>IDENTIFICACION</b> |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| TERCER SUPLENTE DEL GERENTE | ROJAS QUINTERO OMAR ALFREDO | CC 16,772,478         |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 21 DE MARZO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                | <b>NOMBRE</b>                 | <b>IDENTIFICACION</b> |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE | MONSALVE ARIAS SANDRA JADILLY | CC 43,733,366         |

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 21 DE MARZO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hqfRdQSh9r

| CARGO                        | NOMBRE                  | IDENTIFICACION |
|------------------------------|-------------------------|----------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE | VILLAMIL O MARIA TERESA | CC 38,642,386  |

**CERTIFICA - PODERES**

CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.528.840, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 22.048 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CLAUDIA PATRICIA ROMERO ESTRADA, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.860.707, ABOGADA TITULADA E INSCRITO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 97.666 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RODRIGO AYERBE ARANGO, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.491.858, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 113.990 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y VALENTINA NARANJO TOBAR, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.605.964, ABOGADA TITULADA E INSCRITO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168.056 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTEN A PGI COLOMBIA LTDA., EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (A) REPRESENTAR A PGI COLOMBIA LTDA. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL, EN CUALQUIER DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, PARTICULARMENTE ANTE LOS MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL, YA SEA COMO PARTE ACTORA, O PARTE OPOSITORA, O EN CUALQUIER CONDICIÓN DE VINCULACIÓN AL TRÁMITE. (B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, JUICIO O PROCESO, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, EN QUE PUEDA INTERVENIR A NOMBRE DE PGI COLOMBIA LTDA., E INTERPONER A NOMBRE DE ELLA EN LOS MISMOS ACTOS, TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES, ALEGACIONES Y DESISTIR DE ELLOS CUANDO FUERE MENESTER. (C) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADES PARA CONCURRIR A DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE PGI COLOMBIA LTDA. COMO APODERADOS GENERALES CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE LOS JUECES, MAGISTRADOS Y ARBITROS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL INCLUYENDO PROCESOS ORDINARIOS, PROCESOS LABORALES, Y ACCIONES DE TUTELA SIN IMPORTAR LA CUANTÍA, Y PARA COMPARECER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES A LAS AUDIENCIAS EN LAS CUALES LA LEY EXIJA LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, COMO LO ES LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE LOS PROCESOS LABORALES. (D) EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA EN CALIDAD DE APODERADOS EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL RELACIONADO CON DERECHO LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS ORDINARIOS LABORALES, PROCESOS LABORALES ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA, TRÁMITES DE CALIFICACIÓN ANTE JUNTAS REGIONALES O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ARBITRAMENTOS, LO CUAL INCLUYE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO, RESPONDER LA DEMANDA, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR PRUEBAS, INTERVENIR EN ELLAS, LLAMAR EN GARANTÍA, SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO, INTERPONER RECURSOS INCLUYENDO EL DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, DENUNCIAR EL PLEITO, RECIBIR, CONFESAR, DESISTIR Y EN FIN CUALQUIER ACTO VÁLIDO EN DERECHO TENDIENTE A PROTEGER LOS INTERESES QUE SE LES CONFÍAN. (E) SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACIÓN LABORAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PGI COLOMBIA LTDA. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. (F) DENUNCIAR PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SUSTENTAR TALES DENUNCIAS. (G) DEPOSITAR PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO. (H) SOLICITAR Y LLEVAR HASTA SU CONCLUSIÓN LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS PARA LABORAR HORAS EXTRAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PUDIENDO INTERPONER LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA EN CASO DE SER NECESARIO. (I) SOLICITAR Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES PARA CONSEGUIR PERMISOS PARA DESPIDOS DE TRABAJADORES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y/O EL MINISTERIO DEL TRABAJO, INCLUYENDO DESPIDOS DE PERSONAL CON FUERO DE SALUD, FUERO DE MATERNIDAD, FUERO SINDICAL, Y CUALQUIER OTRO FUERO. (J) SUSCRIBIR SUSTITUCIONES DE PODER A OTROS ABOGADOS PARA CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE MANDATO.

EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO PGI COLOMBIA LTDA. LO PODRA VALIDAMENTE REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE POR ESE SOLO HECHO SE CAUSE EROGACION,



CAMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hqfRdQSh9r

INDEMNIZACION O PAGO ALGUNO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 01 DE AGOSTO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1038 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                     | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|----------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL | ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. | NI 86000889-0  |         |

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO S/N DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                    | NOMBRE                          | IDENTIFICACION   | T. PROF  |
|--------------------------|---------------------------------|------------------|----------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | AMPUDIA CORTES CRISTHIAN CAMILO | CC 1,130,620,061 | 155143-T |

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO S/N DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10785 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                   | NOMBRE                        | IDENTIFICACION   | T. PROF  |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|----------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | MIRANDA HURTADO DIANA MARCELA | CC 1,144,156,267 | 232889-T |

**CERTIFICA - SITIOS WEB**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2017, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5174 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2017, SE REGISTRA : INSCRIPCION SITIO WEB

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PGI COLOMBIA LTDA

MATRICULA : 46111

FECHA DE MATRICULA : 19990310

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : ZONA FRANCA DEL PACIFICO

BARRIO : PALMASECA

MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA

TELEFONO 1 : 2801205

TELEFONO 2 : 2801260

CORREO ELECTRONICO : mariavillamil@berryglobal.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1399 - FABRICACION DE OTROS ARTICULOS TEXTILES N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 258,294,771,175



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA  
PGI COLOMBIA LTDA

Fecha expedición: 2018/05/02 - 14:02:52 \*\*\*\* Recibo No. H000005656 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBDC-20180502-0008

CAMARA DE COMERCIO  
DE PALMIRA

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hqfRdQSh9r

**EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 39, FECHA: 20150223, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sipalmira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hqfRdQSh9r.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avata este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*